

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRENT Y LA ASOCIACION DE VECINOS EL VEDAT

Torrent, en la fecha de la firma electrónica del documento.

INTERVIENEN

De una parte, la Sra. María Desamparados Folgado Tonda con DNI 52744743Q, alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Torrent con CIF: P4624600E, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y expresamente facultada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, asistida por el Secretario General de la Administración Municipal, Sr. Eduardo Balaguer Pallás con DNI 20421996C, a los efectos de dar fe del presente acto.

Y de un otra parte el Sr. Francisco José Andreu Hernández, con DNI 52745958N, en nombre y representación de la Asociación de Vecinos el Vedat, (en adelante AVV El Vedat), con CIF: G46946893, y en calidad de presidente de la misma, en virtud de las facultades que tiene legalmente conferidas según los estatutos de la sociedad que representa.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y necesaria para establecer pactos, en las representaciones que ostentan para la firma del presente convenio y

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que "El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad vecinal".

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Torrent, desarrolla actuaciones destinadas a mejorar la participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, en el ámbito del municipio en su conjunto, así como el impuso de la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la



realización de trámites administrativos, de encuestas y en su caso, de consultas ciudadanas.

TERCERO. Que, ante la ausencia en el ámbito territorial de El Vedat de un punto de registro e información municipal directamente dependiente del Ayuntamiento de Torrent, resulta de interés público canalizar, a través de la AVV El Vedat, que la misma realice labores de coordinación y ayuda al vecindario residente en el Vedat, en relación con sus gestiones con el Ayuntamiento de Torrent.

CUARTO. Que, asimismo, el Ayuntamiento de Torrent, desde el año 2002, ha cedido a la AVV El Vedat, el local municipal sito en Avda. San Lorenzo 148, para la implantación por parte de dicha entidad de una biblioteca.

QUINTO. Que la finalidad del presente convenio es impulsar la participación de las ciudadanas y ciudadanos residentes en el barrio de El Vedat, en los asuntos públicos, la garantía de su derecho a la información, el fortalecimiento del tejido asociativo y la implicación ciudadana en la formación y evaluación de las políticas públicas, así como impulsar la generación de hábitos participativos entre la ciudadanía, a través de la AVV El Vedat, asociación vecinal, sin ánimo de lucro, legalmente constituida e inscrita en el registro municipal de asociaciones (núm. de inscripción 65).

SEXTO. Que en el período comprendido entre del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, la Oficina Ciudadana ha permanecido abierta un total de 1.935 horas aproximadamente, en horario de mañana y tarde (248 días), durante los cuales se han llevado a cabo tramitación en diferentes expedientes, tal y como se refleja en los siguientes datos:

EXPEDIENTES OFICINA CIUDADANA EL VEDAT 2024	
TIPO DE EXPEDIENTE	Número expedientes
Aigües de l'Horta	50
Disciplina Urbanística	39
Estadística- Padrón	280
Incidencias Vía Pública	274
Licencias-Urbanismo	31
Medio Ambiente	12
Otras Administraciones Públicas	110
Otros Trámites Administrativos	23
Sanidad	15
Servicios Sociales	22
Tesorería-Subvenciones	15
Tráfico, Movilidad, Policía	32
Tributos y Tasas	23
EXPEDIENTES TRAMITADOS EN 2025: 921	



Además se han atendido cerca de 300 consultas sobre información de trámites, cartas recibidas por el Ayuntamiento y que no necesariamente implican un registro o una actuación directa con el Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Que, a través del presente convenio, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15/06/2026, se canaliza tanto la puesta a disposición de la citada asociación de local municipal adecuado como el otorgamiento de subvención directa nominativa que figura en el presupuesto vigente para 2026 y en la aplicación presupuestaria 9242.48032, siendo el importe de 18.000,00 euros, así como se establecen las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

OCTAVO. Que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone en el artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en el artículo 28 se establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por otra parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RGLS), art. 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tiene el carácter de bases reguladoras de concesión al efecto de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina su contenido.

NOVENO. Que, de acuerdo con el manifestado, ambas partes quieren contribuir a la consecución de los objetivos expuestos y por eso acuerdan suscribir el presente convenio de subvención nominativa, reguladas con varios aspectos dentro del marco jurídico establecido por la normativa aplicable ya citada, y que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene como objeto la colaboración económica en las actividades de fomento de la participación ciudadana en el barrio de El Vedat, por tanto, impulsar la efectiva participación del vecindario en los asuntos de la vida pública local, así como la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación a través de la sede electrónica Carpeta Ciudadana, la facilitación de la presentación de documentos y realización de trámites administrativos ante el Registro General del Ayuntamiento de Torrent.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRENT.

Las obligaciones del Ayuntamiento serán las siguientes:



- a) El Ayuntamiento de Torrent, autoriza la cesión temporal de uso a favor de la AVV El Vedat del local municipal sito en la calle San Lorenzo 148, durante la duración del presente convenio, para la realización por parte de la citada entidad de las actividades objeto del mismo y el mantenimiento de la biblioteca existente.
- b) El Ayuntamiento de Torrent, dentro de sus posibilidades, pone a disposición de la AVV El Vedat, la aportación de información institucional y administrativa que la citada asociación pudiera necesitar para la realización de sus actividades.
- c) El Ayuntamiento incluirá en las publicaciones municipales, las actividades que la asociación de vecinos realice, de acuerdo con las indicaciones técnicas oportunas relativas a imagen, organización y plazos de difusión previstos en los boletines de información municipal existentes.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA AVV EL VEDAT.

Las obligaciones de la AVV El Vedat serán las siguientes:

- a) Presentar con carácter anual su propuesta de actividad y de programación al Ayuntamiento de Torrent, utilizando la solicitud para subvención directa por convenio de colaboración PARC-007, con el detalle del proyecto de las actividades (anexo I) en el que se describan las actividades previstas.
- b) Facilitar a las personas residentes en el barrio de el Vedat, información de los procedimientos y órganos adecuados para su efectiva participación en los asuntos locales.
- c) Facilitar a las personas interesadas la presentación de documentos e instancias en el Ayuntamiento de Torrent, fomentado el uso de las tecnologías de la información para facilitar la gestión de sus trámites.
- d) Asesoramiento y formación, a través de jornadas, cursos formativos, etc. en materia de utilización de sedes electrónicas administrativas, y presentación de instancias, solicitudes y recursos a través de medios informáticos.
- e) Colaborar con el Ayuntamiento en cualquier actividad de carácter extraordinario de difusión o información que pueda requerir la intervención de la Asociación de el Vedat siempre que se prevea con el tiempo mínimo requerido para organizar dicha participación.
- f) Mantener en funcionamiento la biblioteca de la citada entidad.
- g) La AVV El Vedat, dará publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones, de conformidad lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.



CUARTA. CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Los presupuestos asignados se corresponderán siempre con años naturales, de acuerdo con la normativa presupuestaria del Ayuntamiento de Torrent. El importe de la subvención anual, por lo tanto, se ajustará a la propuesta de actividad aprobada y a los compromisos adquiridos por las partes.

La cuantía de la subvención otorgada a la entidad beneficiaria correspondiente al ejercicio 2026 asciende a la cantidad de 18.000,00 euros.

La referida cantidad se otorga con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 9242.48032 del vigente Presupuesto Municipal.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, tales como gastos de personal, material, y los de mantenimiento y funcionamiento del local afectado a la actividad.

SEXTA. GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o comendación, los impuestos personales sobre la renta, y los gastos de amortización.

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las concesiones de las subvenciones a que el presente convenio se refiere serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Mediante la firma del presente convenio, los comparecientes declaran expresamente resueltos, extinguidos, finiquitados y sin efecto alguno cualesquiera otros convenios y/o acuerdos que hasta el día de hoy hubieran podido suscribirse entre las partes y que tengan el mismo objeto que el presente convenio.

OCTAVA. PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las acciones inherentes a la subvención, se realizará un pago anticipado en la cuenta bancaria indicada en el modelo de solicitud, por importe del 100 por 100 de la subvención, es decir, de



18.000,00 euros, a los treinta días de la firma del presente convenio, para este año. Todo eso de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Considerando que queda suficiente asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la asociación de vecinos, en uso del que se prevé en el artículo 42 del RLGS no es exigible la prestación de garantías por parte del beneficiario ya que la naturaleza de las actuaciones financiadas así como las especiales características del beneficiario así lo justifican.

DÉCIMA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La AVV El Vedat se compromete a presentar ante del Ayuntamiento de Torrent, una memoria anual de sus actividades, incluyendo la memoria justificativa de cuentas que legalmente proceda. La justificación del 100% de la subvención anual se debe llevar a cabo mediante la presentación del modelo PARC-005, establecido a este efecto. El plazo de presentación es el primer trimestre del ejercicio siguiente a la realización de las actividades objeto de la subvención.

DECIMOPRIMERA. VIGENCIA Y RENOVACIÓN.

El presente convenio tendrá vigencia de un año (1), coincidente con el año natural de 2026 y no se podrá prorrogar.

No obstante, el convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del convenio.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- d) Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
- e) Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.
- f) Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá de acuerdo unánime de las partes.

DÉCIMOSEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como la legislación aplicable relacionada.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente convenio, cesión, comunicación o acceso a datos de carácter personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes a terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los



beneficiarios, o si media autorización legal, o se realiza por terceros la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero.

DÉCIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En todo lo que se refiere al régimen de obligaciones de la entidad, al régimen sancionador y a los procedimientos de reintegro y control financiero de la presente subvención, se estará a lo dispuesto tanto en la normativa estatal integrada por la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003 y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Ambas partes se comprometen a resolver de forma amistosa las cuestiones litigiosas que puedan surgir en el desarrollo del presente convenio. No obstante, en caso que no sea posible, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Torrent (València).

Y en prueba de conformidad firman el presente documento electrónicamente ambas partes, de lo que doy fe.

Firmado:

M. Desamparados Folgado Tonda, alcaldesa del Ayuntamiento de Torrent

Francisco José Andreu Hernández, presidente de la AVV de El Vedat

Eduardo Balaguer Pallás, secretario general de la Administración Municipal.

